

<b>ÒRGAN</b> JUNTA DE GOVERN LOCAL		
<b>DATA</b> 10/07/2015	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 43
<b>UNITAT</b> 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
<b>EXPEDIENT</b> E-01902-2015-000146-00		<b>PROPOSTA NÚM. 2</b>
<b>ASSUMPTE</b> SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb Gas Natural Cegas, SA.		
<b>RESULTAT APROVAT</b>		<b>CODI</b> 00002-O-00043

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Mediante Moción del Concejal de Deportes, Juventud y Turismo de fecha 21 de abril de 2015 se propone la realización de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la entidad Gas Natural Cegas, SA, empresa que mantiene un compromiso de contribución al desarrollo de iniciativas que generen valores productivos en la sociedad, para el patrocinio de los Premios y Accésits que se otorgarán en el IX Certamen Valencia Idea 2015, actividad que realiza la Concejalía de Juventud con objeto de apoyar e impulsar las ideas innovadoras de los jóvenes mediante el reconocimiento de sus proyectos de investigación.

Segundo.- El presente Convenio de Colaboración con la entidad Gas Natural Cegas, SA, no supone gasto económico alguno por parte del Ayuntamiento, al patrocinar dicha entidad parte del importe de los premios de este IX Certamen.

A estos hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que dice: "Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos".

Segundo.- La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con este convenio, devienen de las competencias contempladas en el art. 25.2.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la entidad Gas Natural Cegas, SA, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA ENTIDAD GAS NATURAL CEGAS, S.A., PARA EL PATROCINIO DE LOS PREMIOS DEL IX CERTAMEN VALENCIA IDEA 2015.

En la ciudad de Valencia, a      de      de dos mil quince

#### REUNIDOS

De una parte, Dña. María Oliver Sanz, Concejala de Juventud del Ayuntamiento de Valencia, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistida por el Secretario de la Corporación D. Hilario Llavador Cisternes.

En adelante “AYUNTAMIENTO”.

De otra parte, Gas Natural Cegas, S.A., con domicilio social en Valencia, con C.I.F. A-08009722, representada en este acto por D. Alfredo Ingelmo Torres, en su calidad de Director General, con D.N.I. 46.141.450-T, haciendo uso del poder otorgado a su favor con fecha 10 de mayo de 2013, ante el Notario de Barcelona D. Ricardo Ferrer Marsal, con el número 1.166 de su Protocolo.

En adelante “GAS NATURAL”.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

I. Que, el AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Juventud, tiene entre sus objetivos impulsar las ideas innovadoras y apoyar el fomento del I+D+i, mediante el reconocimiento a jóvenes que realicen actividades investigadoras susceptibles de convertirse en productos, procesos o servicios innovadores, aumentando la capacidad de generar conocimiento aplicado en la ciudad de Valencia. En cumplimiento de estos objetivos desde hace ocho años se está efectuando el Certamen Valencia Idea, dirigido a jóvenes valencianos con ideas innovadoras con el fin de premiar estas iniciativas.

II. Que, GAS NATURAL mantiene un compromiso de contribución al desarrollo que va más allá de su actividad empresarial. Éste se concreta en una amplia labor de patrocinio en iniciativas que generen un alto valor para la sociedad.

III. Que, el AYUNTAMIENTO, a través de la Concejalía de Juventud, realiza el IX Certamen Valencia Idea 2015, destinado a premiar a todos aquellos jóvenes con potencial de investigación e innovación en edades comprendidas entre los 18 y 35 años, que participen en las categorías de: 1- Biotecnología y Biomedicina, 2- Energía y Medio Ambiente, 3- Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y 4- Agroalimentación, dotando a cada una de estas categorías con un Premio de 2.000,00 € y un Accésit de 1.000,00 €. La celebración de este Certamen abarca desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2015.

IV. Que, GAS NATURAL conoce estas iniciativas del AYUNTAMIENTO y específicamente tiene interés en colaborar en el IX Certamen Valencia Idea 2015, como única empresa en el sector.

Los objetivos de este Certamen son:

- a.- Impulsar las ideas innovadoras.
- b.- Apoyar el fomento de I+D+i.
- c.- Premiar los proyectos de los jóvenes innovadores en la ciudad de Valencia.

V. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el AYUNTAMIENTO y la entidad GAS NATURAL acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

En virtud del presente Convenio, GAS NATURAL se compromete a colaborar con el AYUNTAMIENTO realizando una aportación económica de 5.000,00 euros (cinco mil euros), en concepto de patrocinador del IX Certamen Valencia Idea 2015. Este importe está destinado

íntegramente y con carácter exclusivo a sufragar los Premios y Accésits de este Certamen y otorgará a GAS NATURAL las contraprestaciones que se detallan en el ANEXO I.

#### **SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO.**

El importe de cada uno de los Premios y Accésits de cada categoría se ha valorado en 2.000,00 € y 1.000,00 € respectivamente, repartiéndose un total de 12.000,00 € en concepto de Premios y Accésits del Certamen, de los cuales GAS NATURAL aportará la cantidad de 5.000,00 €.

GAS NATURAL abonará al AYUNTAMIENTO dicho importe de 5.000,00 € para financiar parte de los Premios y Accésits en la siguiente cuenta bancaria: ES68-2100-0700-1202-00448409, a la firma del presente Convenio.

En el supuesto de que los Jurados del IX Certamen declaren desierto alguno de estos galardones, deberá el AYUNTAMIENTO reintegrar el importe de los mismos a GAS NATURAL.

Este Convenio de Colaboración no está sujeto a I.V.A., dado que, a tenor de lo que establece el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, la difusión de la participación del colaborador no constituye una prestación de servicios.

#### **TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su formalización, y expirará automáticamente en la fecha prevista de terminación del IX Certamen Valencia Idea 2015, sin perjuicio de aquellas contraprestaciones que por su naturaleza hayan de extender su vigencia durante un periodo de tiempo superior.

#### **CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Convenio supone la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de GAS NATURAL.

El uso indebido o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual del AYUNTAMIENTO o de GAS NATURAL, por cualquiera de las partes, facultará a la parte que no ha realizado el uso indebido para resolver el presente Convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

El AYUNTAMIENTO deberá obtener la autorización previa y por escrito de GAS NATURAL, previamente a cualquier publicación, de toda aplicación de cualquier tipo que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados por el AYUNTAMIENTO.

**QUINTA.- ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL CERTAMEN.**

El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar las tareas de impulso, coordinación y gestión y a destinar todos los recursos, humanos y/o materiales, que resulten necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del IX Certamen Valencia Idea 2015, que correrán de su exclusiva cuenta y cargo.

El AYUNTAMIENTO garantiza la indemnidad a GAS NATURAL frente a cualquier tipo de reclamación que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de la iniciativa, sea directamente o en relación con las personas físicas o jurídicas que hubiesen intervenido en el mismo por encargo del Ayuntamiento, siempre y cuando los eventuales daños o perjuicios que se reclamen no procedan de actos u omisiones responsabilidad de Gas Natural.

GAS NATURAL no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión que el AYUNTAMIENTO realice de la aportación económica entregada, ni por los actos o servicios prestados, o por las empresas o profesionales que sean contratados.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

El AYUNTAMIENTO y GAS NATURAL acuerdan cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

El AYUNTAMIENTO y GAS NATURAL, así como el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio proporcionado por el AYUNTAMIENTO y por GAS NATURAL tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por ambas partes, representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre la Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de Datos de Carácter Personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de firma del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

#### **SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y GESTIÓN.**

Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente Convenio a Dña. Adenai Pérez Pérez, por parte de GAS NATURAL y a la persona que ostenta la Jefatura del Servicio de Juventud por parte del AYUNTAMIENTO, Dña. Silvia Sancho Pérez. En caso de que cualquier interlocutor sea sustituido, se deberá notificar dicho cambio a la otra parte antes de hacerlo efectivo.

El AYUNTAMIENTO presentará a GAS NATURAL un informe detallado con los resultados de la colaboración y de las evidencias de la aplicación de la aportación.

#### **OCTAVA.- COMPROMISO DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento del presente Convenio el AYUNTAMIENTO se compromete a:

- Incluir en toda la publicidad y en la documentación contemplada en el ANEXO I del presente Convenio, del Certamen para el que están colaborando, el patrocinio de GAS NATURAL, previa aprobación de la misma por parte de esta Entidad.

- Poner a disposición de GAS NATURAL, un informe detallado de la colaboración y toda la documentación justificativa que acredite la aplicación de la aportación económica a los fines establecidos.

- No dañar bajo ningún concepto la imagen de GAS NATURAL.

- Hacer efectivos los importes de los Premios y Accésits a cada uno de los jóvenes galardonados en el acto de entrega de los mismos.

Todo ello sin perjuicio de llevar a cabo todo lo recogido en el presente documento.

Por su parte GAS NATURAL se compromete a:

- Colaborar con la difusión del IX Certamen Valencia Idea 2015.

- Entregar los logotipos de GAS NATURAL y someter a revisión toda la publicidad y documentación en que se va a incluir el nombre/logotipo de la sociedad GAS NATURAL.

- Abonar la cantidad estipulada de 5.000,00 € (cinco mil euros) al AYUNTAMIENTO en las condiciones establecidas en el presente Convenio, siempre que se cumpla con lo establecido.

#### **NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será motivo de resolución del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En particular, GAS NATURAL, podrá resolver el presente Convenio, estando obligado el AYUNTAMIENTO a restituir el importe de la aportación realizada por GAS NATURAL, en el plazo máximo de un año desde el incumplimiento, en los siguientes supuestos:

- En el caso de que por cualquier causa ajena a GAS NATURAL, el IX Certamen Valencia Idea 2015, al que se destina la aportación, no llegue a desarrollarse en su totalidad en el periodo de vigencia del presente Convenio.
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO no realice la difusión de la participación de GAS NATURAL en el IX Certamen en la forma acordada por las partes.
- En los supuestos previstos en la cláusula Quinta.
- En el caso de que el AYUNTAMIENTO no entregue a GAS NATURAL el informe detallado de resultados que se recoge en la cláusula séptima, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio.

En el caso que durante la colaboración de estas instituciones, el AYUNTAMIENTO realizase cualquier actuación que pudiese repercutir negativamente en la imagen y prestigio de GAS NATURAL, la entidad podrá exigir, una vez acreditados los perjuicios ocasionados, además de la restitución del capital aportado en concepto de colaboración, indemnización por los daños que GAS NATURAL estime causados al verse dañado su nombre y prestigio. Asimismo, si GAS NATURAL realizase cualquier actuación que pudiese repercutir negativamente en la imagen y prestigio del AYUNTAMIENTO, éste podrá exigir, una vez acreditados los perjuicios ocasionados, indemnización por los daños causados.

En el caso de que el AYUNTAMIENTO no entregue a GAS NATURAL la justificación del abono del importe de los premios a los jóvenes galardonados, en el plazo máximo de dos meses desde el acto de la entrega de premios.

#### **DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio se regirá por la legislación española que resulte de aplicación, y específicamente por las disposiciones aplicables al mismo contenidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines de lucro y de los incentivos fiscales al Mecenazgo y en el Real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, que contiene su desarrollo reglamentario.

Las relaciones institucionales entre el Ayuntamiento de Valencia y la entidad GAS NATURAL CEGAS, S.A., se canalizarán a través de la Concejalía de Juventud.

Para cualquier cuestión o divergencia que pudiera derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio las partes, con renuncia a cualquier tipo de fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Valencia.

Leído que ha sido este documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA CONCEJALA DE JUVENTUD

María Oliver Sanz

POR LA ENTIDAD GAS NATURAL CEGAS, S.A.,

EL DIRECTOR GENERAL

Alfredo Ingelmo Torres

EL SECRETARIO

Hilario Llavador Cisternes

#### ANEXO I

DETALLE DE LAS CONTRAPRESTACIONES Y DE LA DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA GAS NATURAL CEGAS, S.A. EN EL IX CERTAMEN VALENCIA IDEA 2015.

Publicidad Impresa:

Dípticos, en los que se recogen las Bases que rigen el IX Certamen Valencia Idea 2015, carteles, lona en la fachada del Edificio de la Concejalía de Juventud, enaras, invitaciones al acto de la entrega de Premios, Diplomas acreditativos a los ganadores de los premios y cualquier otra publicidad impresa que se realice con motivo de este Certamen.

Se publicita, asimismo, en diversas líneas de autobuses de la Empresa Municipal de Transportes E.M.T. de Valencia, a través de inserciones publicitarias en los monitores de televisión instalados en los mismos (Canal Bussi).

**Publicidad Digital:**

A través de las páginas web del Ayuntamiento de Valencia ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) y de la Concejalía de Juventud ([www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es)).

**Participación:**

Presencia activa de los representantes de la empresa GAS NATURAL en el Acto de la entrega de Premios, que consistirá en un discurso como patrocinador del Certamen, entrega de los talones bancarios a los jóvenes que hayan obtenido algún premio o accésit en este Certamen y entrega oficial del premio y accésit de la categoría de Medio Ambiente, todo ello por parte de un representante de GAS NATURAL. El abono del importe de los premios se efectuará por el AYUNTAMIENTO a los jóvenes galardonados. Dicho acto estará presidido por la Concejala de Juventud, contando con la asistencia de autoridades, representantes académicos, investigadores, jurado y público.

Segundo.- Autorizar a la Concejala de Juventud, Dña. María Oliver Sanz, a suscribir este Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la entidad Gas Natural Cegas, SA, para el patrocinio de los premios del IX Certamen Valencia Idea 2015."